Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2026-0196-RS

Guayaquil, 24 de noviembre de 2026

INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA

RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO Nro. RCE-INOCAR-2026-008

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO DE PERSONAL EXPEDICIONARIO ENTRE PUNTA ARENAS, REPÚBLICA DE CHILE, Y LA ANTÁRTIDA, PARA EL DESARROLLO DE LA XXX EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA EN LA ESTACIÓN CIENTÍFICA PEDRO VICENTE MALDONADO, ISLA GREENWICH, PENÍNSULA ANTÁRTICA"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, social según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben ser constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el Art. 76, numeral 7, literal l, de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2026-0196-RS

Guayaquil, 24 de noviembre de 2026

Que, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador tipifica. “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

Que, el Art. 234 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado”;

Que, el Art. 28 del Código Orgánico Administrativo en base al principio de colaboración establece: “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”;

Que, el Art. 44 del Código Orgánico Administrativo referente a la administración pública determina: “La administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República”;

Que, el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo de la delegación de competencia establece: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia”;

Que, conforme al Art. 1 inciso 2 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República (…)”;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, de los principios: “Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilara la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetaran el principio de buena fe contractual y siempre procuraran el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general”;

Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2026-0196-RS

Guayaquil, 24 de noviembre de 2026

Que, el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del presupuesto, determina: "Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable";

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el Art. 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone sobre las contrataciones en el extranjero: "Contrataciones en el extranjero.- No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos. Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios. Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General. (…) Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal de Contratación Pública, a través de la herramienta de publicación especial, en el término de cinco (5) días posteriores a la firma del contrato, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.";

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública exigen la verificación de producción nacional únicamente para los bienes que se importen directamente o para los servicios contratados en el exterior que se ejecuten en el territorio nacional, y exceptúan de ella la adquisición de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras que, por su naturaleza, objeto o alcance, deban ejecutarse fuera del territorio nacional, por lo que no corresponde aplicarla al presente proceso;

Que, el inciso primero del Art. 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la delegación, dispone: "Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.";

Que, el Art. 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Pública, sobre la comisión técnica, establece: "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares ($ 100.000,00). En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica. (…) La comisión técnica se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de designación (…) En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor a quinientos mil dólares (USD 500.000,00), intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.";

Que, el Ecuador se adhirió al Tratado Antártico en junio de 1987, y en julio de 1990 fue ascendido al estatus de Miembro Consultivo, condición que le otorga voz y voto sobre las diferentes medidas, decisiones y resoluciones que se toman con relación a la Gestión del Continente Antártico;

Que, en el marco de los instrumentos jurídico-políticos del Estado, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 4, dispone: "(…) El Estado ecuatoriano ejercerá derechos sobre los segmentos correspondientes de (…) los espacios marítimos y la Antártida.";

Que, el artículo 10 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, establece que, a efectos de esta Convención, el establecimiento de una de las partes será aquel que mantenga una relación más estrecha con el contrato y su cumplimiento, considerando las circunstancias conocidas o previstas por las partes antes o en el momento de la celebración del contrato. Asimismo, en caso de que una de las partes no posea un establecimiento, se tendrá en cuenta su residencia habitual;

Que, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente proceso se rige por su naturaleza y se desarrolla conforme a las buenas prácticas comerciales establecidas en la legislación de la República de Chile, país en el cual se efectuará la compra;

Que, el Código de Comercio de la República de Chile, en su artículo 1 establece que dicho código regula las obligaciones de los comerciantes en relación con operaciones mercantiles, aquellas que personas no comerciantes contraigan para asegurar el cumplimiento de obligaciones comerciales, así como las que deriven de contratos exclusivamente mercantiles;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N°9,839 de la República de Chile, las actividades de comercio exterior, comprendiendo tanto exportaciones como importaciones, así como las operaciones de cambios internacionales, estarán sujetas a la regulación establecidas por la normativa chilena. Estas operaciones deberán observar las disposiciones específicas de dicha ley;

Que, el Instituto Oceanográfico de la Armada "INOCAR", se creó mediante Decreto Supremo 642, publicada en el Registro Oficial No. 108 del 25 de julio de 1972, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, y, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional mediante Decreto

Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2026-0196-RS

Guayaquil, 24 de noviembre de 2026

Ejecutivo No. 940; publicado en el Registro Oficial No. 581-S del 22 de noviembre del año 2011;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1038 de 08 de mayo de 2020, el Instituto Oceanográfico de la Armada se fusionó con el Instituto Antártico Ecuatoriano en una sola entidad denominada "Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada", el cual estará adscrito al Ministerio de Defensa Nacional y tendrá su sede en la ciudad de Guayaquil; todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto Oceanográfico de la Armada y al Instituto Antártico Ecuatoriano, serán asumidas por el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada;

Que, conforme Estatuto Orgánico publicado mediante Registro Oficial Nro. 482 el 28 de junio de 2021, como parte de la misión del INOCAR relacionada a competencias en temas antárticos consta "..., así como ejecutar expediciones y coordinar actividades de investigación científica que promuevan la proyección Geopolítica y Oceanopolítica del Ecuador en la Antártida";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 132-2025 del Ministerio de Defensa Nacional publicado en la Orden General Ministerial Nro. 051 del 02 de abril de 2025, que contiene la delegación a favor de los señores Directores y/o Comandantes de las Unidades Operativas desconcentradas de la Armada del Ecuador para que ejerzan las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 23 que textualmente expresa "Delegación para los procesos de Contratación Pública: 1. Delegar a las funcionarias y funcionarios civiles y militares que se detallan en el "ANEXO 1", que forma parte integrante del presente Acuerdo, de conformidad con las atribuciones a ellos conferidas por la Ley, a fin de que puedan revisar, autorizar, disponer, suscribir e iniciar los procedimientos precontractuales, aprobar los pliegos, conformar las comisiones técnicas pertinentes, absolver preguntas o aclaraciones, efectuar modificaciones al cronograma del proceso, cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso, adjudicar, declarar adjudicatario fallido o contratista incumplido de ser el caso, suscribir el contrato, contratos modificatorios y complementarios, emitir la resolución de autorización de prórroga de plazo siempre que esta afecte el plazo total del contrato, emitir la resolución ordenando la suspensión del plazo contractual, designar comisiones de recepción, administrador, fiscalizador y supervisor del contrato según corresponda, suscribir y gestionar los contratos de adquisición de bienes, adquisiciones de bienes inmuebles, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles para la prestación de servicios, ejecución de obras, prestación de servicios y de consultoría, emitir la resolución motivada, que declarará la recepción de pleno derecho a favor de la entidad contratante, suscribir convenios de pago, entre otros, a nombre y en representación del Ministerio de Defensa Nacional, con estricto apego a la normativa vigente, regulación interna, a la programación presupuestaria y conforme a los planes previamente aprobados por las instancias respectivas, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 327-2026 del Ministerio de Defensa Nacional, el señor Ministro de Defensa Nacional reformó el Acuerdo Ministerial Nro. 132 de 02 de abril de 2025 y, en su artículo 4, sustituyó la Disposición General Séptima, que establece: "En cuanto a las contrataciones de régimen especial determinadas en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (con excepción de la ejecución de obras) así como las Contrataciones en el Extranjero establecidas en el artículo 5 y Adquisición a través de importación determinada en el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo monto de contratación sea superior a USD. 540.945,26; el jefe del

Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2026-0196-RS

Guayaquil, 24 de noviembre de 2026

Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y comandantes generales de las Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea, podrán solicitar al ministro de Defensa Nacional emita una delegación expresa para que estos procesos de contratación los ejecuten dichas autoridades; (…)";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030 publicado en la Orden General Ministerial Nro. 008 del 16 de enero del 2026, suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional señor Gian Carlo Loffredo Rendón, designa al señor CPNV-EMC TAPIA ALDAS JUAN CARLOS, como Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada;

Que, mediante Orden de Comando No. INOCAR-DIR-003-2026; de fecha 16 de enero de 2026, el señor CPNV-EMC Juan Carlos Tapia Aldás, conforme a lo dispuesto en la Orden General No. 008 del 17 de diciembre de 2025, asume el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada;

Que, el Art. 3 del Acuerdo Ministerial Nro. 030 publicado en la Orden General Ministerial Nro. 008 del 16 de enero del 2026 dispone, "el señor Director deberá cumplir con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en todos los actos administrativos que ejecute o decida sobre la base de la presente designación, siendo responsable por la acción u omisión de este instrumento jurídico";

Que, dentro de la Estructura Orgánica del INOCAR se consideran dos Coordinaciones Técnicas Generales, la Coordinación de Asuntos Oceanográficos y la Coordinación de Asuntos Antárticos, donde esta última tiene como misión el "Dirigir, coordinar y supervisar las diferentes actividades ejecutadas en el marco del Sistema del Tratado Antártico, Política Antártica Nacional y planes institucionales, mediante la implementación de estrategias, planes, programas y proyectos, a fin de contribuir con la ejecución de las expediciones en el área antártica, fortalecimiento de capacidades y coordinación de la investigación científica, que promuevan la proyección Geopolítica y Oceanopolítica del Ecuador en la Antártida";

Que, la presencia del Ecuador en la Antártida y el cumplimiento de las obligaciones asumidas como Estado Miembro Consultivo del Tratado Antártico se materializan fundamentalmente con la ejecución de las Expediciones Antárticas Ecuatorianas, las que se llevan a cabo anualmente entre diciembre y marzo, utilizando como Base a la Estación Científica "Pedro Vicente Maldonado" (PEVIMA), ubicada en la Isla Greenwich-Shetland del Sur, Península Antártida; estas Expediciones consideran la ejecución de 3 Programas y un Plan: Programa Logístico, Técnico-Científico, de Arte-Difusión-Cultura, y el Plan de Manejo Ambiental;

Que, para el desarrollo de cada Expedición Antártica Ecuatoriana, considerando que el Ecuador se encuentra a gran distancia de la Antártida y que el puerto continental de entrada más cercano a la Antártida es Punta Arenas-Chile (ubicado a 4 días promedio de la estación PEVIMA en transporte marítimo), se requiere movilizar a la comisión de avanzada, al personal logístico, científico, de difusión, arte y cultura, expedicionario y a la comisión de cierre, en la ciudad de Punta Arenas y entre dicha ciudad, la Isla Rey Jorge y la Isla Greenwich, para lo cual se contrata a un operador de transporte terrestre, marítimo y aéreo debidamente acreditado para operar en dicha región;

Que, los servicios de transporte de personal requeridos se prestan y se consumen exclusivamente en territorio chileno y en la ruta Punta Arenas – Isla Rey Jorge – Isla Greenwich (Antártida) y retorno, por lo que su ejecución se realiza íntegramente fuera del territorio nacional, sin que exista ingreso

de bienes o mercancías al territorio aduanero ecuatoriano; y, el INOCAR no dispone de vehículos de transporte de pasajeros, embarcaciones ni aeronaves con capacidad de operación antártica, ni de representación permanente en territorio chileno, para ejecutar directamente dichos traslados;

Que, institucionalmente a fecha 2 de junio de 2025, se expide el "PROCEDIMIENTO PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN LA REPÚBLICA DE CHILE, CON EL FIN DE CUMPLIR CON LAS EXPEDICIONES ANTÁRTICAS ECUATORIANAS EN LA BASE ESTACIÓN CIENTÍFICA "PEDRO VICENTE MALDONADO" (PEVIMA)", que tiene como objetivo establecer un procedimiento a seguir para las direcciones que se encuentran vinculados en los procesos de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios realizados en la República de Chile en coordinación con el área requirente y la división de adquisiciones, previo a la ejecución de Expediciones Antárticas Ecuatorianas;

Que, consta dentro del proceso precontractual el Certificado de Verificación de Acuerdos Comerciales, elaborado por el SGOP-HI Freddy Alejandro Cornejo Espín, en calidad de Analista de Operaciones Antárticas, revisado por el TNFG-SU Freddy Santiago Guzmán Pilicita, Director de Operaciones Antárticas, y aprobado por el CPFG-EMT Byron Alfonso Terán Hurtado, en calidad de Coordinador General de Asuntos Antárticos, suscrito electrónicamente el 23 de noviembre de 2026, que en sus conclusiones exponen que los Acuerdos Comerciales señalados NO son aplicables al presente procedimiento de contratación, tal como lo determina el Art. 11 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, constan las Certificaciones de Planificación Nros. 309 y 310, emitidas el 21 de julio de 2026 por el CPNV-EMT Santiago Alfonso Coral Carrillo, en calidad de Director de Planificación y Gestión Estratégica, en las que se indica que, una vez revisada la Programación Anual de Planificación (PAP) 2026 del INOCAR, SI constan en el PAP los gastos correspondientes al servicio de transporte marítimo y aéreo de personal expedicionario, por USD 64.022,00 para el año 2026 y USD 145.000,00 para el año 2027, y al servicio de transporte interno de personal en Punta Arenas (Chile), por USD 5.999,98 para el año 2026 y USD 9.000,00 para el año 2027, con cargo a la partida 530201 "Transporte de Personal";

Que, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con disponibilidad de fondos en el Programa 86 para la partida presupuestaria Nro. 530201 "Transporte de Personal", de acuerdo con las Certificaciones Presupuestarias Nros. 360 y 361, por USD 64.022,00 y USD 5.999,98, respectivamente, aprobadas por el CPCB-AB Wilson Andrés Cazar Cevallos, Director Financiero del INOCAR, el 21 de julio de 2026, para el ejercicio fiscal 2026; y con las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales Nros. 46 y 47, por USD 145.000,00 y USD 9.000,00, respectivamente, emitidas por el Ministerio de Finanzas en julio de 2026, para el ejercicio fiscal 2027;

Que, dentro del proceso precontractual constan las Certificaciones PAC Nros. 085 y 086, emitidas el 31 de julio de 2026 por la TNNV-AB María Inés Cevallos Maldonado, Jefe de la Unidad de Adquisiciones, mediante las cuales certifica que SI constan en el PAC los rubros correspondientes a la contratación;

Que, conforme al Anexo A del Estudio de Mercado, AGUNSA no respondió dentro del término previsto, mientras que B&M, KM AGENCY y SHACKLETON'S WAY manifestaron que no estaban interesadas en participar. Chile Ships Services SpA, con RUT Nro. 77.077.395-4, fue la

única empresa que manifestó interés y presentó proformas, las cuales constan en el Anexo C del estudio;

Que, mediante Informe de Necesidad de fecha 19 de noviembre de 2026, elaborado por el SGOP-HI Freddy Alejandro Cornejo Espín, en calidad de Analista de Operaciones Antárticas, revisado por el TNFG-SU Freddy Santiago Guzmán Pilicita, en calidad de Director de Operaciones Antárticas, y aprobado por el CPFG-EMT Byron Alfonso Terán Hurtado, en calidad de Coordinador General de Asuntos Antárticos, se concluye que existe una necesidad institucional debidamente justificada para contratar el servicio integral de transporte terrestre, marítimo y aéreo de personal expedicionario para la XXX Expedición Antártica Ecuatoriana, debido a que la Institución no dispone de vehículos de transporte de pasajeros, embarcaciones, aeronaves, personal operativo ni representación permanente en territorio chileno para ejecutar directamente los traslados requeridos, y se recomienda atender el requerimiento mediante dicha contratación;

Que, se encuentra en el expediente de contratación los Términos de Referencia, de 19 de noviembre de 2026, elaborados por el SGOP-HI Freddy Alejandro Cornejo Espín, en calidad de Analista de Operaciones Antárticas, revisados por el TNFG-SU Freddy Santiago Guzmán Pilicita, en calidad de Director de Operaciones Antárticas, y aprobados por el CPFG-EMT Byron Alfonso Terán Hurtado, en calidad de Coordinador General de Asuntos Antárticos, suscritos electrónicamente el 23 de noviembre de 2026, correspondientes a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO DE PERSONAL EXPEDICIONARIO ENTRE PUNTA ARENAS, REPÚBLICA DE CHILE, Y LA ANTÁRTIDA, PARA EL DESARROLLO DE LA XXX EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA EN LA ESTACIÓN CIENTÍFICA PEDRO VICENTE MALDONADO, ISLA GREENWICH, PENÍNSULA ANTÁRTICA", cuyo objetivo es contratar el servicio integral de transporte terrestre, marítimo y aéreo del personal, que garantice su movilización segura, oportuna y eficiente en la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, y entre dicha ciudad y los distintos puntos de acceso a la Antártida, incluidos los desplazamientos entre islas antárticas, con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, consta en el expediente el Estudio de Mercado para la Determinación del Presupuesto Referencial, de fecha 19 de noviembre de 2026, elaborado por el SGOP-HI Freddy Alejandro Cornejo Espín, Analista de Operaciones Antárticas, revisado por el TNFG-SU Freddy Santiago Guzmán Pilicita, Director de Operaciones Antárticas, y aprobado por el CPFG-EMT Byron Alfonso Terán Hurtado, Coordinador General de Asuntos Antárticos, quienes lo suscribieron electrónicamente el 23 de noviembre de 2026. En dicho estudio se determinó un presupuesto referencial de USD 221.888,59 (doscientos veintiún mil ochocientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 59/100), incluido el 19 % de IVA;

Que, el presupuesto referencial del presente procedimiento, de USD $221.888,59, es superior al umbral de cien mil dólares ($ 100.000,00) previsto en el Art. 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, tomando dicha disposición como referencia, corresponde conformar una comisión técnica;

Que, mediante Memorando Nro. INOCAR-CAA-2026-0541-ME, de fecha 20 de noviembre de 2026, el CPFG-EMT Byron Alfonso Terán Hurtado, en calidad de Coordinador General de Asuntos Antárticos, solicita al señor Director Ejecutivo del INOCAR la autorización para el inicio del proceso de contratación en el exterior de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE

Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2026-0196-RS

Guayaquil, 24 de noviembre de 2026

TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO DE PERSONAL EXPEDICIONARIO ENTRE PUNTA ARENAS, REPÚBLICA DE CHILE, Y LA ANTÁRTIDA, PARA EL DESARROLLO DE LA XXX EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA EN LA ESTACIÓN CIENTÍFICA PEDRO VICENTE MALDONADO, ISLA GREENWICH, PENÍNSULA ANTÁRTICA", siendo autorizado por la Máxima Autoridad según hoja de ruta con fecha 20 de noviembre de 2026;

Que, mediante Memorando Nro. INOCAR-CAA-2026-722-ME, de fecha 24 de noviembre de 2026, el TNFG-SU Freddy Santiago Guzmán Pilicita, Director de Operaciones Antárticas, propone al señor Director Ejecutivo del INOCAR la integración de la comisión técnica del Proceso Nro. RCE-INOCAR-2026-008, conformada por el SUBP.-HI Christian Ayala, quien la presidirá, el titular del área requirente o su delegado, y el SP. Abi Espinoza Ramírez, profesional afín al objeto de la contratación;

Que, mediante Memorando Nro. INOCAR-DAF-2026-1811-ME, de fecha 24 de noviembre de 2026, suscrito por la TNNV-AB María Inés Cevallos Maldonado, Jefe de la Unidad de Adquisiciones, en referencia a la hoja de ruta del Memorando Nro. INOCAR-CAA-2026-0541-ME de fecha 20 de noviembre de 2026, en la que el señor Director Ejecutivo autoriza el inicio del proceso, solicita a la Directora de Asesoría Jurídica que disponga a quien corresponda elaborar la Resolución de Inicio del Proceso de Compra en el Exterior Nro. RCE-INOCAR-2026-008 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO DE PERSONAL EXPEDICIONARIO ENTRE PUNTA ARENAS, REPÚBLICA DE CHILE, Y LA ANTÁRTIDA, PARA EL DESARROLLO DE LA XXX EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA EN LA ESTACIÓN CIENTÍFICA PEDRO VICENTE MALDONADO, ISLA GREENWICH, PENÍNSULA ANTÁRTICA", y a su vez se solicite a la Máxima Autoridad la legalización de la convocatoria;

Que, consta la Convocatoria del Proceso de Compra en el Exterior Nro. RCE-INOCAR-2026-008, de fecha 24 de noviembre de 2026, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO DE PERSONAL EXPEDICIONARIO ENTRE PUNTA ARENAS, REPÚBLICA DE CHILE, Y LA ANTÁRTIDA, PARA EL DESARROLLO DE LA XXX EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA EN LA ESTACIÓN CIENTÍFICA PEDRO VICENTE MALDONADO, ISLA GREENWICH, PENÍNSULA ANTÁRTICA";

El Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, Institución Pública adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, designado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030 publicado en la Orden General Ministerial Nro. 008 del 16 de enero de 2026, suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional señor Gian Carlo Loffredo Rendón, el cual deroga el Acuerdo Ministerial Nro. 034 publicado en la Orden General Ministerial Nro. 012 del 25 de enero de 2024, en ejercicio de la delegación contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. 132-2025 publicado en la Orden General Ministerial Nro. 051 del 02 de abril de 2025, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 327-2026, y de las facultades que le confiere el artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normas conexas;

Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2026-0196-RS

Guayaquil, 24 de noviembre de 2026

RESUELVE:

PRIMERO. - AUTORIZAR el Inicio del proceso de Compra en el Exterior Nro. **RCE-INOCAR-2026-008** para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO DE PERSONAL EXPEDICIONARIO ENTRE PUNTA ARENAS, REPÚBLICA DE CHILE, Y LA ANTÁRTIDA, PARA EL DESARROLLO DE LA XXX EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA EN LA ESTACIÓN CIENTÍFICA PEDRO VICENTE MALDONADO, ISLA GREENWICH, PENÍNSULA ANTÁRTICA", solicitada por la Dirección de Operaciones Antárticas del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, con un presupuesto referencial de USD $221.888,59 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 59/100), valor que incluye el IVA del 19 % aplicable en Chile, y un plazo de ejecución de 180 días calendario, conforme al siguiente cronograma:

No.	ACTIVIDAD	FECHA	Hora
1	Fecha de publicación en la web.	24-11-2026	15:00
2	Fecha de inicio de invitación a proveedores.	24-11-2026	15:30
3	Fecha límite de preguntas.	25-11-2026	14:00
4	Fecha límite de respuestas y aclaraciones.	25-11-2026	16:00
5	Fecha límite para presentación de ofertas técnicas económicas.	26-11-2026	10:00
6	Fecha de apertura de ofertas.	26-11-2026	12:00
7	Fecha de inicio de evaluación de ofertas.	26-11-2026	16:00
8	Fecha estimada de adjudicación.	27-11-2026	12:00

SEGUNDO. - DETERMINAR que, en aplicación del artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y por tratarse de un servicio de transporte de personal cuya prestación y consumo se verifican fuera del territorio nacional, el presente proceso no se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ni por su Reglamento General, y se somete a las normas legales de la República de Chile, a las prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional y al "Procedimiento para las adquisiciones de bienes y servicios en la República de Chile, con el fin de cumplir con las Expediciones Antárticas Ecuatorianas en la Base Estación Científica Pedro Vicente Maldonado (PEVIMA)", expedido por el INOCAR el 2 de junio de 2025. Esta determinación no constituye un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General.

TERCERO. - APROBAR, la CONVOCATORIA, los Términos de Referencia y demás documentación legal que sea pertinente para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO DE PERSONAL EXPEDICIONARIO ENTRE PUNTA ARENAS, REPÚBLICA DE CHILE, Y LA ANTÁRTIDA, PARA EL DESARROLLO DE LA XXX EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA EN LA ESTACIÓN CIENTÍFICA PEDRO VICENTE MALDONADO, ISLA GREENWICH, PENÍNSULA ANTÁRTICA", del Proceso Código Nro. RCE-INOCAR-2026-008 mediante el Proceso de Compra en el Exterior.

Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2026-0196-RS

Guayaquil, 24 de noviembre de 2026

CUARTO. - CONFORMAR la Comisión Técnica del presente procedimiento, tomando como referencia, y no como norma de aplicación obligatoria, lo previsto en el Art. 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en razón de que la contratación se ejecuta en el exterior y se rige por el Art. 5 del mismo Reglamento. La Comisión Técnica estará integrada por: 1) SUBP.-HI Christian Ayala, quien la presidirá, y como su alterno [NOMBRE Y GRADO DEL ALTERNO DEL PRESIDENTE]; 2) el titular del área requirente, Director de Operaciones Antárticas, TNFG-SU Freddy Santiago Guzmán Pilicita, o su delegado; y, 3) SP. Abi Espinoza Ramirez , profesional afín al objeto de la contratación. La Comisión Técnica actuará con sujeción a los pliegos y al cronograma aprobados en la presente Resolución, llevará a cabo las etapas de la fase precontractual, incluida la calificación de las ofertas, contará con un secretario designado por la propia Comisión de fuera de su seno, sin responsabilidad sobre las decisiones que se tomen, y presentará su informe con la recomendación expresa a la máxima autoridad o su delegado.

QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Adquisiciones, publique la presente Resolución, convocatoria, y documentos habilitantes del proceso de compra en el exterior a través de la página web del INOCAR dentro del procedimiento para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO DE PERSONAL EXPEDICIONARIO ENTRE PUNTA ARENAS, REPÚBLICA DE CHILE, Y LA ANTÁRTIDA, PARA EL DESARROLLO DE LA XXX EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA EN LA ESTACIÓN CIENTÍFICA PEDRO VICENTE MALDONADO, ISLA GREENWICH, PENÍNSULA ANTÁRTICA", velando por el cumplimiento del Art. 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que los proveedores presenten sus ofertas técnica y económica respecto del objeto de contratación requerido.

SEXTO. - DISPONER, a la Unidad de Adquisiciones, publique la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, a través de la herramienta de publicación especial, en el término de cinco (5) días posteriores a la firma del contrato, además de las publicaciones en los medios internacionales que correspondan, de conformidad con el Art. 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – En virtud del Art. 112 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se indica lo siguiente: La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas o fases de los procedimientos de contratación, así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

SEGUNDA. – En todos los actos delegados se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como de las normas técnicas emitidas por autoridad competente y los entes de control respectivos.

TERCERA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2026-0196-RS

Guayaquil, 24 de noviembre de 2026

CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado electrónicamente

Cpnv. Juan Carlos Tapia Aldas
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA

Referencias:
- INOCAR-DAF-2026-1811-ME

Anexos:
- 4_1__certificación_plurianual_46_-_transporte_marítimo_y_aéreo_de_personal01795030017950988 30.pdf
- certificación_presupuestaria_360_-_transporte_marítimo_y_aéreo_de_personal052488800179509874 2.pdf
- 02__certificacion_pac_086_-_transporte_interno_personal0677870001795527398.pdf
- 03_2__certificación_presupuestaria_361_-_transporte_interno_personal0928736001795527397.pdf
- 02_estudio_de_mercado_transporte_de_personal_corregido-signed-signed-signed.pdf
- 4_1__certificación_plurianual_46_-_transporte_marítimo_y_aéreo_de_personal00417520017955273 99.pdf
- 04_2__certificación_plurianual_47_-_transporte_interno_personal03179680017950989 11.pdf
-
ficacion_pac_085_-_transporte_maritimo_y_aereo_de_personal00354080017951110350917694001795201564.pdf
- 03_informe_de_necesidad_servicio_de_transporte_de_personalok-signed-signed-signed.pdf
- 04_2__certificación_plurianual_47_-_transporte_interno_personal0382645001795527399.pdf
- certificación_plurianual_47_-_transporte_interno_personal0845714001795098835056366500179520 1566.pdf
- 02__certificación_pap_310_-_plurianual_transporte_interno_personal0719444001795527399.pdf
- acuerdo_comercial-signed-signed-signed0204247001795527397.pdf
- ficación_presupuestaria_361_-_transporte_interno_personal0886903001795098742031435100179520 1567.pdf
- certificación_plurianual_47_-_transporte_interno_personal0317968001795098911074500000179520 1565.pdf
- certificación_presupuestaria_360_-_transporte_marítimo_y_aéreo_de_personal0572757001795527397.pdf
- 01__certificacion_pac_085_-_transporte_maritimo_y_aereo_de_personal0298339001795527398.pdf
- 04_terminos_de_referencia_transporte_de_personal_corregido-signed-signed-signed-signed.pdf
- CONVOCATORIA PROCESO RCE-INOCAR-2026-008
- hoja_de_ruta_inocar-caa-2026-0541-me.pdf
- inocar-caa-2026-0541-me-1.pdf
- Convocatoria legalizada

phl/jcm

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS TAPIA ALDAS

Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada
Dirección: Avenida 25 de Julio Nro. 2601, vía al Puerto Marítimo
Código postal: 090205 / Guayaquil - Ecuador
Teléfono: +593-4 3813440
www.inocar.mil.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux